



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

Fedispetrol
Energía que une para servir



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y OTROS ENERGÉTICOS. N° _____ DE 2017.

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT. 860.013.798-5, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 y **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7'416.877, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, y para los efectos del presente acto se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”, y **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y OTROS ENERGÉTICOS – FEDISPETROL COLOMBIA**, identificada con NIT 860.008.904-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la calle 55 A N° 19 – 63, representada por su Presidente **ALVARO RAMÓN YOUNES ARBOLEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.170.410, según designación hecha por la Asamblea General de Afiliados el 24 Marzo de 1994, de conformidad con el acta de posesión 206, quien para los efectos del presente Convenio se denominará “**FEDISPETROL**”; hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos, recursos y desarrollar actividades de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica, que promueva actividades tendientes a concretar acciones de integración e interacción entre las Partes, con el fin de mejorar la gestión ambiental dentro de la ciudad de Bogotá y los Municipios adscritos a su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con la finalidad del objeto del presente Convenio, **FEDISPETROL** podrá contar con los servicios de asesoría y acompañamiento para los cuales está facultada **LA UNIVERSIDAD**.





**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923

Fedispetrol
Energía que une para servir



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y OTROS ENERGÉTICOS. N° _____ DE 2017.

CLÁUSULA TERCERA: Los proyectos, asesorías y acompañamiento que suscriba con LA UNIVERSIDAD, será atendiendo la política de FEDISPETROL, en procura de la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables.

CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD y FEDISPETROL, brindarán el apoyo necesario para la correcta ejecución de las actividades enmarcadas en los proyectos conjuntos o de interés común amparados por este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La supervisión del presente Convenio por parte de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo de la persona que para el efecto ésta designe; por parte de FEDISPETROL estará a cargo del funcionario que designe el Presidente de la Federación. La supervisión comprende: a) Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio; b) Justificar técnicamente las prioridades de ejecución de acciones, siempre y cuando estas se ajusten a criterios técnicos, económicos y administrativos que hayan permitido identificarlas, priorizarlas e implementarlas; c) Verificar el cumplimiento de las actividades pactadas, de conformidad con los plazos, términos y especificaciones establecidas en la ejecución de los convenios específicos derivados del presente Convenio; d) Mantener la información y documentación relacionada que surjan de la ejecución de los Convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de Autor o la Propiedad Intelectual sobre los productos, tales como ideas, publicaciones, informes y otros, se registrarán por las regulaciones vigentes sobre propiedad intelectual y en ellos deberán, en todo caso, reconocerse los créditos de las Partes intervinientes e igualmente será a éstos a quienes les pertenecerán los Derechos de Autor que sobre ellos recaiga.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de un (3) años, contado a partir del perfeccionamiento del mismo.





**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y OTROS ENERGÉTICOS. N° _____ DE 2017.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Este Convenio se ejecutará en la jurisdicción de FEDISPETROL, en la sede de LA UNIVERSIDAD y en los lugares que concreten las Partes a través de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA NOVENA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: 1) Definición del objetivo que se persigue; 2) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo; 3) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada Institución; 4) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; 5) Nombres de las personas —una por cada Parte— que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN: El presente Convenio se terminará definitivamente y cesarán los proyectos de que trata el mismo, en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado; b). Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo por alguna de las Partes; c). Por mutuo acuerdo entre las Partes; d). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de los proyectos y servicios acordados en el presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Una de las Partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Las Instituciones acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo; en consecuencia, intentarán resolver en primera instancia todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante, directa o indirectamente del presente Convenio o aquellas relacionados con el mismo,





**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y OTROS ENERGÉTICOS. N° _____ DE 2017.

comprometiéndose a realizar negociaciones directas. Si a pesar de lo anterior, las Partes no logran ninguna solución, adelantarán conciliación de conformidad con las normas legales vigentes y ante las autoridades y/o entidades legalmente autorizadas para ello. Fracasadas las anteriores opciones, el presente Convenio finalizará.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio, así como los que se desarrollen, no generan relación laboral alguna entre las Partes, ni con el personal que cada una contrate para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno, por tal razón, cada Parte responderá con independencia y exclusividad. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las Partes, la responsabilidad sobre idoneidad del personal que vinculen para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales), las Partes reconocen y aceptan que los Datos Personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de éste Convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información al interior de cada una de las Instituciones; autorizándose, además, para que se conserven los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Así mismo, las Partes garantizarán la privacidad y protección de Datos Personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013.





**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Fundada en 1923



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y OTROS ENERGÉTICOS. N° _____ DE 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de los representantes de las instituciones participantes, quienes declaran su voluntad de suscribirlo; en constancia de lo cual, se firman dos (2) ejemplares originales de cinco (5) folios cada uno, en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy _____.

Por LA UNIVERSIDAD.

JORGE ALARCÓN NIÑO

Presidente Nacional - Representante Legal

Por FEDISPETROL.

ALVARO RAMON YOUNES ARBOLEDA

Presidente.



**FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN
RODRÍGUEZ**
Rector Nacional.

